	ESTUDIO PREVIO
	DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

FECHA: **SEPTIEMBRE DE 2025.**

DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES.**

ASUNTO: **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.**

En cumplimiento en lo ordenado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 del Estatuto General de Contratación Estatal, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo regulado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, esta secretaría, procede a realizar el estudio previo en aras de cumplir con los fines esenciales de la contratación, desarrollando todas las actuaciones administrativas necesarias para adelantar el proceso de contratación directa, teniendo en cuenta la naturaleza de las partes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Que el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que reza *"el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la Protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

Que así mismo el artículo 311 de la Carta Política consagra al Departamento como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

Por su parte, el artículo 2, ibidem, señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la
Que de acuerdo con los principios determinados en la Carta Política es posible ampliar el espectro

Nación; lo que conlleva a que las entidades sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de esta. Es por ello, que el artículo 355 de la Constitución faculta a los gobierno nacional, departamental, distrital y municipal para la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, encontrándose claramente incluida la atención a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad.

Que de acuerdo con la Ley 1251 de 2008 adicionada por la Ley 1850 de 2017, se entienden como adulto mayor aquellas personas que cuentan con 60 años o más. Siendo por ello que constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas que conllevan mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes, más aún cuando es común observar en este grupo atareó dificultades para realizar una alimentación acorde con sus necesidades nutricionales.

Por su parte el Artículo 7°. Adiciona la definición de adulto mayor y nos dice:

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

El envejecimiento del ser humano es un proceso natural, que comienza antes del nacimiento y continua durante todo el ciclo de vida, sin embargo, no todas las personas envejecen de la misma forma, la evidencia científica describe la calidad de vida y funcionalidad durante la vejez que están directamente relacionadas con las oportunidades y privaciones que se han tenido durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta. Los estilos de vida, la exposición a factores de riesgo y las posibilidades de acceso a la promoción, prevención y recuperación de las enfermedades en el transcurso de la vida, constituyen aspectos importantes al momento de evaluar la calidad de vida y funcionabilidad del adulto mayor.

Sobre la base de lo anterior, los adultos mayores requieren de una atención integral que abarque los aspectos psicosociales, la lucha contra el sedentarismo, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y el control y atención oportuno de enfermedades crónicas.

En la búsqueda de proteger a las personas de la tercera edad con mayores niveles de vulnerabilidad, la Ley 1276 de 2009 en su artículo 6 determino como beneficiarios a "*los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social*"

Que así mismo y con la finalidad de hacer efectivas las medidas de protección al adulto mayor en Colombia, la Ley 1850 de 2017, determina la fuente de financiación con la cual podrá atenderse directamente el cumplimiento de esta función, manifestando en su artículo 3: " *Modificase el artículo 10 de la Ley 687 de 2001, el cual quedara así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la tercera edad, en cada una de sus respetivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito en los centros de bienestar del anciano y Centro Vida de su jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atienden en estas instituciones".*

Que respecto al tema, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1850 de 2017 y normas complementarias sobre "*Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor*" manifiesta que si se trata de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el Departamento, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes. De igual forma señaló que el tributo de obligatorio recaudo está dirigido a la construcción, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de los programas de prevención y promoción de los Centros Vida, centros de bienestar del anciano, y que cada entidad territorial de acuerdo a su necesidad deberá priorizar entre uno u otro concepto, conforme a su autonomía.

Que el artículo 15 de la ley 1850 modifica el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001. El cual quedará así:

Artículo 3°. Modificase el artículo 1o de Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorizase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampillo para el bienestar de Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento

de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO. El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, Alcaldía o Distrito 4 en los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida de su Jurisdicción, en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles 1 y 11 del Sisbén, los adultos mayores en condición de vulnerabilidad y en situación de indigencia o pobreza extrema que se atiendan en estas instituciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la ley 1850 de 2017, que modifica el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009, a través del cual se modifica el artículo So de la Ley 687 de 2001, nos dice que el Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

En este orden de ideas, le asiste a la Gobernación de Amazonas la responsabilidad de atender a la población adulta mayor con los recursos recaudados por el Departamento por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Es de importancia resaltar que la entidad territorial no cuenta con infraestructura propia, ni con el personal idóneo para realizar las actividades establecidas en los preceptos normativos de nuestra legislación; razón por la cual se hace necesaria la asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que atienda y/o preste el servicio integral a los adultos mayores que cumplan los requisitos para ser beneficiarios del programa.
Que de acuerdo con los principios determinados en la Carta Política es posible ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, conlleva a que las fundaciones sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de esta. Es por ello, que el artículo 355 de la Constitución faculta a los gobierno nacional, departamental, distrital y municipal para la celebración de contratos con entidades privadas entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de

impulsar programas y actividades de interés público, encontrándose claramente incluida la atención a la población adulta mayor en estado de vulnerabilidad.

Que el convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional que reza " *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con e/fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional de Desarrollo y los planes seccionales de desarrollo*" la ley 489 de 1996, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras,

Tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la carta que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del estado, para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que señala:

CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

"Articulo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del total del convenio. Los recursos que compromete la Entidad sin Ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del

convenio. La Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificarlos criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el articulo 2 y están regulados por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5,6 7 y 8 del presente decreto".

La ley 1276 del 2009 modificado por la ley 1850 del 2017 en su artículo 16 señala la autonomía que tiene los entes territoriales para suscribir convenios con reconocidas entidades para administrar los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor. Adicionalmente, El artículo **5º que trata sobre *"Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Expone que "Los convenios de asociación que celebren entidades Privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales*

Para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (...) ".

Desarrollar el presente objeto: "*CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS Y EL CENTRO DI VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS*", dando aplicabilidad a los principios de transparencia, el principio de publicidad y el principio del debido proceso, realizando la publicación de la etapa precontractual en la página web de la Gobernación del Amazonas, estableciendo un cronograma de actividades y estipulando unos requisitos habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero.

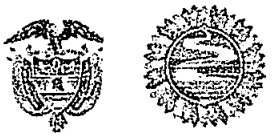
Que, así las cosas, se requiere suscribir convenio de asociación para adelantar el objeto denominado: **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.** El cual busca un beneficio general a la población en estado de debilidad manifiesta (adultos mayores), de acuerdo con las siguientes condiciones:

2. OBJETIVOS

En desarrollo del objeto del convenio que se pretende, la entidad sin ánimo de lucro deberá brindar atención integral a los adultos mayores que habiten allí, consistente en realizar, ejecutar, brindar y cumplir con las siguientes actividades:

1. Cumplir con las acciones contempladas en el convenio que se encuentran enmarcadas dentro de la normatividad vigente y que son requeridos para llevar a cabo la unión de esfuerzos para apoyar y desarrollar lo correspondiente a la atención integral del adulto mayor.
2. Garantizar la entrega de raciones (incluye Desayuno refrigerio, almuerzo, merienda y comida), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico- calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.
3. Brindar orientación psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen, Estará a cargo de profesionales en psicología. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
4. Prestación de servicios de Atención primaria en salud: la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera, se incluye la atención primaria entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina generar, geriátrica y odontología, apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud vigente en Colombia en los términos que establecen las normas correspondientes.
5. Brindar Aseguramiento en salud. Será universal en todos los niveles complejidad incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud como beneficiarios del régimen subsidiado. Los beneficiarios deben estar afiliados al régimen subsidiado en salud, En todos los casos se verificará su condición de vulnerabilidad para el ingreso al programa.
6. Realizar actividades manuales y socio-productivas de acuerdo con los talentos gustos y preferencias de la población beneficiaria. Además de las capacidades de cada uno de los beneficiarios.
7. Ejecutar actividades de recreación, deporte y cultura, dirigida por personal capacitado.
8. Garantizar alojamiento en acomodación múltiple y a la vez la institución velara por las condiciones de higiene del sitio de alojamiento.
9. Prestar el servicio de lavandería, desinfección, arreglo, organización, inventario y conservación de la lencería de los adultos. Será responsable de la organización, arreglo y distribución de la ropa de los usuarios. Insumos y elementos necesarios que aseguren la correcta ejecución de estos servicios en la institución. (Líquidosdesinfectantes, jabónlíquido, enpolvo, suavizantes, etc.).

10. Garantizar el servicio de aseo general y entrega de insumos durante la ejecución del convenio, se realizarán todas las actividades para mantener la limpieza, pulcritud e higiene de las instalaciones de la institución, que incluye como mínimo: desinfección, aseo general en oficinas, talleres, baños, habitaciones, comedor, áreas comunes, área de basura, zonas verdes y cualquier otro lugar que sea utilizado en el desarrollo de la jornada diaria. El aseo de la institución, deberá hacerse en un horario que permita condiciones óptimas al iniciar la prestación del servicio y durante este, para que las instalaciones permanezcan en perfecto estado de limpieza. Además de las anteriores, el centro de bienestar debe entregar a los beneficiarios los elementos para su aseo personal (Jabón de tocador, crema dental, cepillo dental, toallas, pañales, papel higiénico, cremas corporales, etc.).
11. Asegurar el auxilio Exequial con empresa afines de reconocida idoneidad que cubra el 100% de los servicios fúnebres.
12. Las demás requeridas por la entidad territorial y que sean de la naturaleza del presente convenio.

República de Colombia  DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	**ESTUDIO PREVIO** DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

2. ALCANCE

En desarrollo del convenio la entidad sin ánimo de lucro, se compromete a realizar las siguientes actividades:

Detalle del Servicio	UnidadporMes	RequerimientoTalentoHumano	RequerimientoVarios
1) Alimentación (Entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio y cena de lunes a lunes en horario de 7:00 am a 5pm durante el plazo de ejecución del convenio)	30	Manipuladores de Alimentos	Materia Prima e Insumos.
2) Orientación Psicosocial. (Garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología con enfoque comunitario)	30	Psicóloga.	Elementos, Materiales.
3) Atención Primaria en salud. (Asistencia y acompañamiento a los diferentes servicios en salud "citas Médicas, laboratorios, exámenes diagnósticos, trámites interadministrativos con EPS" servicio Fisioterapéutico Permanente).	30	Fisioterapéutica, Auxiliar de Enfermería.	Equipos, Elementos, Materiales
4) Capacitación en actividades productivas. (se realizará 1 vez al mes). Brinda la posibilidad de interactuar entre ellos, rompiendo el aislamiento y la soledad. Previene o retarda el proceso de envejecimiento y permite al A.M que encause la experiencia de manera positiva.	1	Gestor social - Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales
5) Deporte, cultura y recreación. (Se deberá realizar 2 veces a la semana)	8	Profesionaldeporte y Recreación	Equipos, Elementos, Materiales
6) Encuentros intergeneracionales. (Se realizará 1 vez al mes durante el plazo de ejecución del convenio)	1	Profesional en deporte y recreación. Monitores/instructores.	Equipos, Elementos, Materiales
7) Promoción del trabajo asociativo. (Se realizará 1 veces al mes)	8	Gestor social Monitores/Instructores	Equipos, Elementos, Materiales

Proyectó:	Maria Jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisai Hasbiady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

8) Promoción de la constitución de redes de a apoyo, se realiza (1) vez por mes	1	Personal y equipopsicosocial.	Espaciofísico y acompañamiento
9) Servicio de lectura, escritura, tertulia y motivación personal. (serealizará 2 veces al mes)	8	Instructor.	Equipo, Elementos, Materiales.
10) AuxilioExequial.	1	personal de servicio	Póliza
11) Servicio de Limpieza y Desinfección y lavandería	30	Talentohumano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
12) Servicio de Asistencia y Cuidado de Enfermería. (Asistencia 24 Horas, Apoyo ABVD; entre otros)	30	Talentohumano, dotación y funcionamiento	EquiposElementosMaterials
13) Servicio de Habitación y lencería	30	Talentohumano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
14)Servicio de cuidado personal	1	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales
15)Servicio de Vestuario ropa y calzado personal	1	Dotación y funcionamiento	Equipos, elementos, materiales

La competencia y fundamento para adelantar el proceso con la entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del objeto se establece en las siguientes disposiciones:

1. Ley No 1850 del 19 de julio de 2017 por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones.

2. El decreto 092 del 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

4. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

La Gobernación de Amazonas, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 30 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página web de la Gobernación de Amazonas.

5. OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN

A. Colocar a disposición del objeto del convenio, toda su capacidad técnica y administrativa de tal manera que se cumpla a cabalidad el objeto del mismo, permitiendo y facilitando a la ESAL toda la información que esta requiera, así como comunicándole oportunamente las actuaciones que se requieran.
B. Procurar que el objeto del convenio, se ejecute con acatamiento de las normas que regulan la función administrativa.
C. Comunicar oportunamente a la ESAL cualquier posible alteración, modificación o inconveniente de carácter técnico o de cualquier índole que afecte las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto.
D. Realizar en forma oportuna los pagos acordados. Siempre y cuando la ESAL cumpla estrictamente con la entrega de los soportes que evidencien la ejecución de los recursos públicos.
E. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la ESAL en pro del desarrollo del convenio.

F. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía de la ESAL. G. Las demás que surjan del cumplimiento del objeto convenido.

G. La GOBERNACIÓN DE AMAZONAS aportara la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($246.518.842) M/CTE.

6. OBLIGACIONES DE LA ESAL

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contenidas en la normatividad vigente, la ESAL se obliga para con la entidad territorial, en lo siguiente:

A. Cumplir totalmente ya entera satisfacción de la Gobernación del Amazonas, el objeto y alcance del convenio dentro del plazo pactado.

B. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. Los servicios suministrados al adulto mayor, entrega de elementos y alimentos, etc., deben ser soportados por planillas que evidencien haber recibido el servicio o la entrega de algún elemento y deben ser allegadas con las cuentas de cada uno de los desembolsos. Parágrafo: el asociado será responsable de la información diligenciada en

las planillas y de la veracidad de la información con respecto al servicio prestado al adulto mayor.

C. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando la Gobernación del Amazonas exento de asumir obligaciones y compromisos que la ESAL adquiera con subcontratistas o terceros.

D. Ejercer el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.

E. Aceptar y facilitar la Gobernación del Amazonas la supervisión estricta a la totalidad de los recursos destinado a la ejecución del presente convenio.

F. Suministrar a la Gobernación del Amazonas los informes que la Gobernación o su supervisor soliciten.

G. Comunicar a la Gobernación del Amazonas el seguimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.

H. Formular oportuna y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.

I. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados la Gobernación del Amazonas a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.

J. Presentar al supervisor del convenio, soporte del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.

K. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.

L. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución mensualizados en los que se detalle la distribución de los recursos, adjuntando las facturas, evidencias y/o soportes por cada actividad. El Asociado deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están

deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.

M. Presentar evidencia del cumplimiento del aporte económico o especie que oferto realizar durante la ejecución del convenio.

N. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. Deberá tener en cuenta los requisitos para que los adultos mayores pueden ser beneficiarios del programa los cuales son: a) La edad mínima para recibir los servicios contratados para los adultos mayores de 60 años, menores de sesenta años (60) y mayor de 55 años De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1276 de 2009, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. Lo anterior de conformidad con el Art. 7 de la ley 1276 del 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto. 2011 de 1976). Pertenecer al Sisben I y II. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de cinco (5) días hábiles que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.

O. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso o retiro del adulto mayor en un término de 5 días hábiles que se presente, con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor. Cualquier novedad que el asociado realice que sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.

P. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. Los informes de cada uno de los profesionales contratados para la ejecución del presente convenio deberán estar acompañados de evidencias fotográficas, registro de asistencia y cada una de las actividades reportadas deben estar sustentadas, las cuentas deben estar acompañadas de la cuenta de cobro documento equivalente, comprobante de egreso, soporte del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social del mes en el que ejecutan la actividad donde conste su afiliación como independiente y pago sobre el 40% del valor de lo percibido mensualmente.

Q. Destinar rigurosamente los dineros aportados por la Gobernación del Amazonas para los fines previstos en el objeto del convenio.

R. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

S. presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo al Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico.

T. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos al Departamento.

U. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo cuando se hayan requerido o sean necesarios.

V. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de la Gobernación, por el término mínimo de 8 años.

W. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio.

X. El establecimiento de comercio objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del ANCIANATO, no podrá realizar otras actividades económicas.

Y. El centro de Vida y Bienestar del Adulto Mayor San José de Amazonas para el cumplimiento de la suscripción del convenio de asociación con la gobernación de Amazonas, cuyo objeto es brindar protección y asistencia integral a los adultos mayores del Departamento de Amazonas, en la modalidad de Centro de Acogida, aportará el 30% del convenio, por el valor de SETENTAY TRES MILONES NOVECIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOSCON CINCO CENTAVOSMCTE ($73.955.652,5), representados en la infraestructura en general, recursos logísticos y administrativos .

Z. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de la ejecución del convenio de asociación, el domicilio contractual del desarrollo del objeto y alcance del convenio se realizará en el Municipio de Leticia, Departamento de Amazonas.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio tendrá un plazo de ejecución contada a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, por los 2 meses y 25 días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

9. FORMA DE PAGO

La Gobernación del Amazonas pagará a la ESAL el valor del presente convenio de la siguiente manera: A) Se cancelará mediante actas parciales mensualizadas de acuerdo al número de beneficiarios atendidos y las actividades certificadas, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza, se sujetará a la liquidez con la que cuente la Gobernación del Amazonas al momento del cobro, previa certificación emitida por el supervisor, para lo cual debe entregar: 1) Informe de ejecución detallada de los recursos determinados de forma mensual, adjuntando evidencia y/o soporte de cada una de las actividades realizadas. 2) Copia de las facturas por cada uno de las actividades determinadas dentro del convenio, y de las cuales se pretende su pago. 3) Informe y evidencia fotográfica en la cual consten las actividades intergeneracionales y lúdicas recreativas realizadas a los adultos mayores, detallando las acciones ejecutadas. 4) Lista de beneficiarios, plenamente identificados. 5) Copia del pago y soporte que acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 100 de 1993. 6) Soporte de aporte ofertado por la ESAL durante la ejecución del convenio.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio por parte de la Gobernación del Amazonas será ejercido a través la Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales.

11. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Ítem	Clasificación UNSPC	Producto
1	95122105	Hogar de Anciano
2	91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos

12. LÍNEA DEL PAA:

Descripción: SGAS47 CONVENIO DE ASOCIACIÓN HOGAR SAN JOSE CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS DE ESTAMPILLA PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LETICIA AMAZONAS.

13. A MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

13.1 Identificación del contrato a celebrar:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

13.2 Modalidad de Selección:

Conforme a la naturaleza y cuantía del convenio que se pretende celebrar, el proceso de contratación será la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, y el tipo de CONVENIO DE ASOCIACIÓN, en razón a que ambas partes se asocian aportando recursos en efectivo o especie para realizar la atención integral de los adultos mayores.

13.3 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

En los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO son personas jurídicas, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la administración municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 establece: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objetico, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común".

De la norma en cita, podemos concluir que un convenio, existe cuando varias personas se unen para llevar a cabo un programa o proyecto. Una de las condiciones imprescindibles es que no

exista contraprestación, ni lucro; sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero si desde el punto de vista

Para el caso en concreto laLey 1850 de 2017 en su artículo 16, modifica el artículo8°de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo5°de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 8°. Modificase el artículo5°de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad.

El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.Que igualmente, la Ley 715 de 2001, ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente:

ARTÍCULO 88. PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS EN FORMA CONJUNTA O ASOCIADA. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

La prestación de los servicios en forma asociada tendrá un término mínimo de cinco años durante los cuales la gestión, administración y prestación de los servicios, estará a cargo de una unidad administrativa sin personería jurídica con jurisdicción interterritorial".

También debe establecerse que, como desarrollo de la facultad otorgada por la Constitución y la ley, se profirió el Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los convenios de asociación, el cual dispone en su artículo 2º que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, solamente procede cuando:

"ARTÍCULO 2°. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (...)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (...)
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva".

Con el convenio que se pretende celebrar, la Entidad Territorial contratara con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades establecidas en el Plan de Desarrollo para beneficio de la población vulnerable de la tercera edad, sin ordenar instrucciones precisas para el cumplimiento del objeto mismo, y sin recibir una contraprestación directa, como tampoco se ejecutarán obras o se suministrarán insumos a favor del municipio. Es por lo anterior que la presente contratación cumple a cabalidad con lo exigido en el Decreto 092 de 2017.

Que realizadas las verificaciones correspondientes puede establecerse que la realización de los objetivos previstos para la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad del Municipio de Leticia, solo es alcanzable a través de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro que presten servicios de asistencia integral al adulto mayor.

Que dentro del desarrollo del presente documento se han expresado de forma contundente las razones que justifican la celebración del convenio de asociación, cumpliendo con cada uno de los requisitos exigidos. Igualmente anexo al presente estudio, el señor alcalde autoriza expresamente la celebración del mismo.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, se debe observar que la atención integral al adulto mayor es un programa de interés público, puesto que no es asunto exclusivo del ámbito privado, sino por el contrario, es un deber también a cargo del Estado Colombiano. Como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio de Leticia le asiste competencia para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas legalmente, en virtud de garantizar la atención integral y cumplimiento de la cobertura de los costos, lo que viabiliza la asignación de recursos para la

satisfacción de las necesidades del adulto mayor en alimentación, hospedaje, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas.

13.4 Factores para identificar la oferta más favorable para suscribir el convenio:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, la ley 1850 del 2017 y el contenido articulado en el decreto 092 de 2017, para determinar la idoneidad, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que la ESAL sea adecuada y apropiada para cumplir con el objeto del convenio. Es decir, la ESAL debe estar en la posibilidad de cumplir a cabalidad con los programas y actividades correspondientes previstas en el Plan de Desarrollo para el cual debe tener en su objeto o propósito el desarrollo de programas y actividades a las que se refiere el plan de desarrollo y tener experiencia en esa materia. Para el efecto, la ESAL debe tener atributos que garantizan que puede cumplir efectivamente las actividades del contrato con transparencia y responsabilidad.

La entidad Estatal deberá revisar la reputación de la ESAL, su personal administrativo y miembros de junta u órgano colegiado, y que los mismos no configuren una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones, ni se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado

14 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

REQUISITOS MINIMOS

La entidad sin ánimo de lucro – oferente deberá acreditar:

A. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS: Para efectos de verificar la capacidad jurídica de los Centros Vida (CV) y centros de bienestar del adulto mayor (CBA) deben allegar el certificado de existencia y representación legal, con una expedición no mayor a 30 días.
B. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
C. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. Las personas jurídicas – entidad sin ánimo de lucro - deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
D. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

E. REPORTE EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
F. CERTIFICADO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
H. ACREDITACION DE EXPERIENCIA: Relación y acreditación de la ejecución de contratos o mediante certificaciones donde se evidencia haber desarrollado objetos similares al objeto del convenio que se pretende, por un término igual o superior a dos (2) años. I. FOTOCOPIA DE RUT DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.
J. PROPUESTA: en la cual se indique la distribución de los recursos entregados por la entidad territorial y el aporte realizado por la ESAL.
K. CERTIFICADO DEL APORTE EN EFECTIVO O ESPECIE (CUANTIFICADO) QUE PRETENDE EJECUTAR DURANTE EL PLAZO DEL CONVENIO.
L. **CERTIFICACIÓN DEL LISTADO CENSAL ACREDITADO POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS SOCIALES.** El proponente deberá acreditar la mediante certificación del listado censal de la población beneficiaria por parte de la secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales del departamento de Amazonas.

15 PERSONAL MÍNIMO.

15.1. MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

El proponente deberá presentar la hoja de vida cada uno de ellos con los soportes de Ley. Así mismo, cada manipulador (a) de alimentos debe tener certificación de estudio y/o capacitación como manipuladora expedida por la entidad competente (Sena, o instituto educativo legalmente constituido).

La vigencia de la certificación de estudios de manipuladora de alimentos no debe ser inferior a un año.

15.2. PERSONAL DE APOYO A LA ESAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con profesionales de apoyo para el cumplimiento del alcance del objeto del convenio, estos son:

a). INSTRUCTOR CON CONOCIMIENTO EN DEPORTE. CULTURA Y RECREACIÓN. - PROFESIONAL Y/O TÉCNICO EN EL ÁREA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA. Mínimo con tres (3) meses de experiencia en actividades deportivas, culturares y recreativas dirigidas a la población adulto mayor, debidamente acreditada por entidad pública o privada.

b). ENFERMERA EN MODALIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA. - Mínimo con seis (06) meses de experiencia en atención a adultos mayores, debidamente acreditada por entidad pública o privada.

c). PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O TRABAJO SOCIAL, FISIOTERAPEUTA con título y tarjeta profesional. - Mínimo con un año (1) de experiencia en atención a adultos mayores, debidamente acreditada por entidad pública o privada.
d). TÉCNICO, TECNÓLOGO O PROFESIONAL EN SISTEMAS con estudio o título en el área de sistema certificado por entidad pública o privada - Mínimo con un año (1) de experiencia, debidamente acreditada por entidad pública o privada.

16 CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y/O RECIBO DE PAGO RECIENTE DEL CENTRO DE BIENESTAR.

El proponente deberá anexar certificación de fumigación y recibo de pago fumigación del centro de bienestar expedido por entidad pública o privada debidamente acreditada, la cual deberá estar vigente.

17 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y ÓPTIMAS CONDICIONES DEL EXTINGUIDOR Y DEL BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS COMPLETAMENTE ADECUADO Y LICENCIA DE SEGURIDAD.

El proponente deberá anexar el certificado de condiciones de los extintores y del botiquín de primeros auxilios y la lincea de seguridad de la infraestructura del Centro de Bienestar, documentos que deben ser expedidos por el cuerpo de bomberos voluntarios de municipio de Leticia. Los cualesdeberánestarvigentes.

18 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta económica de conformidad con el formato anexo a la convocatoria pública. En dicho formato deberá discriminar el valor de su aporte especificando si es en dinero o en especie (bienes y servicios).

19 FACULTADES DEL ORDENADOR DEL GASTO.

De conformidad al concepto emitido por el jefe de la oficina asesora jurídica, el señor Gobernador del Departamento del Amazonas no necesita facultades para celebrar convenios.

20 ASPECTOS FINANCIEROS

20.1 Valor estimado del convenio

La GOBERNACIÓN DE AMAZONAS aportara la suma **de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS(246.518.842) M/CTE.**

La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte en DINERO O EN ESPECIE, del 30% del valor de los aportes totales de la Gobernación de Amazonas que corresponde a ($246.518.842)

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su propuesta económica por la cantidad de beneficiarios conforme al presente estudio previo.

NOTA 3: Se entiende que la entidad administrativa realiza un aporte social para garantizar el servicio integral por lo tanto los valores faltantes para cumplir la normatividad laboral vigente serán realizado a cargo del proponente.

República de Colombia DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	**ESTUDIO PREVIO** DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:($320.574.494) M/CTE, de acuerdo con la propuesta presentada, así:

Detalle del Servicio	Unidad de Atención	Valor UnitarioServicio	Valor Atención AM por mes	RequerimientoTalentoHumano	RequerimientoValores
1.Alimentación (Entrega de raciones alimentarias diarias balanceada en desayuno, almuerzo, refrigerio y cena de lunes a lunes en horario de 7:00 amas pm durante el plazo de ejecución del convenio.	30	46,524,00	1,442,229,00	Manipuladores de Alimentos	Materia Prima e insumos.
2.orientación Psicosocial. (Garantizar de manera individual la intervención en la línea de atención de psicología)	30	6,967,60	209,028,00	Psicóloga.	Elementos, Materiales.
3) AtenciónPrimariaenSalud	30	26,372,77	791,183,00	fisioterapia, Auxiliar de Enfermería.	Equipos, Elementos, Materiales
4) Capacitación en actividades Productivas 1 vez al mes	1	3,067,60	92,028,00	Gestor sociales Monitores/Instruct ores	Equipos, Elementos, Materiales
5) Deporte, cultura y recreación 2 veces a la semana.	8	2,380,77	71,423,00	ProfesionalDepone y Recreación	Equipas, Elementos, Materiales
6) Encuentros intergeneracionales una vez al mes	1	2,334,17	70,025,00	Profesional en deporte y recreación. Monitores/ instructores	Equipos, Elementos, Materiales
7) Promoción del TrabajoAsociativo	8	2,976,00	89,280,00	Gestor social Monitores/ instructores	Equipos, Elementos, Materiales
8) Promoción Constitución de Redes de Apoyo	1	1,465,13	43,954,00	personal y equipo psico-social	Espaciofísico y acompañamiento
9)Servicio de lectura, escritura, tertulia y motivación personal 2 meses por mes	8	1,236,20	37,086,00	Instructor	Equipo, elementosmateriales

Proyectó:	Maria jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

10) AuxilioExequial	1	595.23	17.857,00	Personal de servicio	Póliza
11) Servicio de limpieza y desinfección lavandería	30	5.054,90	151.647,00	Talento humano, dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
12) Servicio de Asistencia y Cuidado de Enfermería. (Asistencia 24 Horas, Apoyo ABVD; acompañamientos a PS, Cumplimiento Terapéutico: entre otros)	30	5.120,97	153.629,00	Talento humano, dotación y funcionamiento.	Equipos, Elementos, Materiales
13) Servicio de habitación camas y lencería	30	2.106,10	63.183,00	Talento humano, dotación y funcionamiento.	Equipos, Elementos, Materiales
14) Serviciocuidado personal	1	3.338,00	100.139,00	Dotación y funcionamiento	Equipos, Elementos, Materiales
15) Servicio Vestuario (ropa y calzado)	1	4.919,00	147.575,00	Dotación y funcionamiento.	Equipos, Elementos, Materiales
VALOR MENSUAL POR ADULTO MAYOR:		3,480.266,00	$87.006.650,00		
Valor contrapartida correspondiente al 30% del valor total del convenio, Representados en la infraestructura recurso logistico y administrativo Para la ejecución integral del convenio.		$1.044.079	$26.101.995	VALOR TOTAL DE LA ESAL $73.955.652,5	

VALOR – PERSONAS MAYORES. MENSUAL	NÚMERO DE PERSONAS MAYORES	VALOR MENSUAL TOTAL CUPOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL APORTE GOBIERNO
$ 3,480.266,00	25	$87.006.650,00	2 MESES y 25 dias	$246.518.842

Proyectó:	Maria Jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

Aporte de la ESAL	$73.955.652,5
Aporte GOBERNACION	$246.518.842
TOTAL VALOR DEL CONVENIO	$320.474.494.5

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio.

NOTA 2: Los proponentes deberán presentar su propuesta económica por la cantidad de beneficiarios conforme al presente estudio previo.

NOTA 3: Se entiende que la entidad administrativa realiza un aporte social para garantizar el servicio integral por lo tanto los valores faltantes para cumplir la normatividad laboral vigente serán realizado a cargo del ESAL.

20.2 Forma de Pago

La Gobernación del Amazonas cancelará a la ESAL el valor del presente convenio de la siguiente manera: A) Se cancelará mediante actas parciales mensualizadas de acuerdo al número de beneficiarios atendidos y las actividades certificadas, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la póliza, se sujetará a la liquidez con la que cuente la Gobernación del Amazonas al momento del cobro, previa certificación emitida por el supervisor, para lo cual debe entregar: 1) Informe de ejecución detallada de los recursos determinados de forma mensual, adjuntando evidencia y/o soporte de cada una de las actividades realizadas. 2) Copia de las facturas por cada uno de las actividades determinadas dentro del convenio, y de las cuales se pretende su pago. 3) Informe y evidencia fotográfica en la cual consten las actividades intergeneracionales y lúdicas recreativas realizadas a los adultos mayores, detallando las acciones ejecutadas. 4) Lista de beneficiarios, plenamente identificados. 5) Copia del pago y soporte que acredite el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al sistema de seguridad social integral y cajas de compensación, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 78 de 2002 y Ley 100 de 1993. 7) Soporte de aporte ofertado por la ESAL durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO 1: Para la liquidación por parte del supervisor, se realizará inicialmente la verificación de las planillas de recibo a satisfacción de cada uno de los servicios convenidos presentadas previamente por la ASOCIACIÓN O FUNDACIÓN y demás documentos de soporte que sean necesarios.

PARÁGRAFO 2: El pago será realizado por medio de la tesorería a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular ESAL, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. La Gobernación de Amazonas efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación

Proyectó:	Maria jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC), de la entidad.

PARÁGRAFO 3: La responsabilidad de soportar los listados de firmas, las factura, las evidencias físicas y documentales es del asociado por lo cual La Gobernación de Amazonas, razón por la cual será causal de devolución las cuentas presentadas por la ESAL y que no adjunten la correspondiente documentación.

20.3 Fuente Financiación

El convenio se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, Rubro: CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (30%/80) código 02 - 2.3.2.41.03.005 – 105 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida el financiero de la entidad. Recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

21 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Gobernación de Amazonas, en observancia a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que refiere al riesgo previsible, concepto que se deriva de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4170 de 2011 normas que establecen que durante la etapa de planeación debe desarrollarse el respectivo análisis necesario para conocer el Sector respectivo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, teniendo en cuenta los lineamientos Generales de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, el cual respecto a la contratación directa manifiesta que el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del objeto de contratación, particularmente las condiciones del contrato, plazos y forma de entrega y de pago. Análisis que debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

21.1 Aspectos Generales

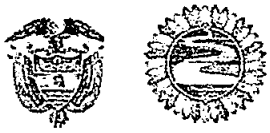
A. Objeto del Convenio

CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS.

B. Perspectiva Sector Económico — Análisis de la oferta y la demanda.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Proyectó:	Maria jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

República de Colombia  DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	**ESTUDIO PREVIO**
	DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

El proceso contractual que adelanta la Administración Departamental tiene como objeto suscribir un: "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS", según la necesidad descrita en el presente documento y de acuerdo con los siguientes antecedentes contractuales:

2025	Gobernacion del Amazonas	CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA GOBERNACION DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" PARA BRINDAR PROTECCION Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS	7 MESES	$462.875.378.00
2024	Gobernacion del Amazonas	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS Y EL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE DE AMAZONAS" EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETO BRINDAR PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	7 MESES	$290.561.889,17
2023	Alcaldía municipio de Paujil	Anuar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros para brindar atención integral e intervención dirigida a los adultos mayores en situación de abandono o indigencia residentes en el centro de	días 180	$100.950.000,00

Proyectó:	Maria Jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

		bienestar del anciano (CBA) hogar ancianato fundación adulto mayor San José del Municipio de		

ANALISIS DE LA OFERTA

Se procedió a solicitar cotización a la única persona jurídica, con domicilio en la ciudad de Leticia Departamento de Amazonas, legalmente constituida, quienes cuentan con sus permisos pertinentes para ofrecer los servicios y los bienes que demanda la Administración Municipal.

De lo anterior se evidenció, que en el municipio de Leticia - Departamento de Amazonas para el desarrollo de objetos similares, únicamente se encuentra inscrita como persona jurídica sin ánimo de lucro el CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN JOSE DE AMAZONAS identificado con Nit 800.207.464-6.

Para los 25 adultos mayores atendidos se estima que el valor mensual por las actividades contratadas es de $87.006.650,00.

C. Perspectiva Técnica

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL):

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, así:
Obligaciones Administrativas (Estas obligaciones no se deberán entender como instrucciones a la ESAL puesto que la misma es independiente en el desarrollo de sus actividades)

A. Cumplir totalmente ya entera satisfacción de la Gobernación de Amazonas, el objeto y alcance del convenio dentro del plazo pactado.
B. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.
C. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Departamento de Amazonas de asumir obligaciones y compromisos que la ESAL adquiera con subcontratistas o terceros. D. Ejercer el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
E. Aceptar y facilitar a la Gobernación la supervisión estricta a la totalidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio.
F. Suministrar a la Gobernación los informes que la Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales o su supervisor soliciten.
G. Comunicar a la Gobernación el seguimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este convenio.
F. Formular oportuna y respetuosamente las gerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.

Proyectó:	Maria jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

H. Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados a la gobernación, subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio,
I. Presentar al supervisor del convenio, soporte del cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la ley 789 del 2002, 979 del 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 del 2010, ley 1562 del 2012 y concordantes). Parágrafo: el asociado es el responsable que todo el personal a su cargo este cubierto con el pago del aporte al sistema general de Seguridad Social de conformidad con la normatividad que rige la materia y con la información que al respecto le reporta a su cumplimiento.
H. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
I. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución mensualizados en los que se detalle la distribución de los recursos, adjuntando las facturas, evidencias y/o soportes por cada actividad. El Asociado deberá presentar la relación financiera de gastos e inversiones debidamente sustentado, cuentas de cobro con su respectivo documento equivalente, y comprobante de egreso, en el caso de las facturas a proveedores están deben cumplir con todos los requisitos del código de comercio, deben ser legibles, con fecha, nombre del proveedor. Parágrafo: toda información suministrada por el asociado será de su entera responsabilidad y deberá diligenciar los formatos establecidos por la entidad pública.
J. Relación del recurso humano que presta sus servicios en el centro de atención al adulto mayor, de acuerdo con lo propuesto por la ESAL (Entidad Sin Ánimo de Lucro).
K. Presentar evidencia del cumplimiento del aporte económico o especie que oferto realizar durante la ejecución del convenio.
L. Prestar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
M. Informar al supervisor por escrito las novedades de ingreso, retiro o deceso del adulto mayor en un término de cinco (5) días hábiles que se presenten con los beneficiarios del programa, con el fin de hacer el debido reporte en la base de datos, para poder reconocer el respectivo valor del servicio prestado al adulto mayor.
Parágrafo: cualquier novedad que el asociado realice y sustente en el informe sin la debida autorización de la entidad pública correrá bajo su responsabilidad.
N. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
O. Destinar rigurosamente los dineros aportados por la gobernación para los fines previstos en el objeto del convenio.
P. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
Q. Presentar y mantener las normas de sanidad requeridas por la Secretaria de Salud de acuerdo a al Decreto 539 del 2014 acerca del plan de saneamiento básico.
R. En caso de no cumplir con el objeto del convenio, la ESAL se obliga a restituir los fondos a la gobernación.
S. Mantener vigentes todas las garantidas que ampran el convenio en los términos del mismo cuando se hayan requerido o sean necesarios.
T. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición de la gobernación, por el termino mínimo de 10 años.

Proyectó:	Maria jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

U. Responder por los impuestos y estampilla y en general los tributos que por ley se causen para la suscripción ejecución, y liquidación del convenio
V. El establecimiento de comercio objeto del convenio será de uso exclusivo para el funcionamiento del ANCIANATO, no podrá realizar otras actividades económicas. Y. Las demás que establezca el supervisor del convenio.

D. Perspectiva Legal

El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo" la Ley 489 de 1998, en su artículo 96 incorpora el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptan una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de entidades públicas ya existentes, que se pueden llevar a cabo con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales.

Este tipo de convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto, aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (...) La ley 1850 de 2017 en su artículo 8 señala la autonomía que tiene los entes territoriales para suscribir convenios con reconocidas entidades para administrar los centros vida y centros de Bienestar del Adulto Mayor.

Por lo tanto, el régimen aplicable para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio, es el que se encuentra reglamentado en la ley 1850 de 2017, por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009.

22 GARANTÍAS.

La ESAL prestará garantía única a la Gobernación del Amazonas, el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías.

Proyectó:	Maria jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

1) Cumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación.

2) Calidad del Servicio: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.

23. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Por tratarse de una contratación directa la presente contratación no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio.

24 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

La gobernación del Amazonas, siguiendo los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la Matriz de Riesgos incluyendo aquellos identificados en el proceso de Contratación directa, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado.

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Probabilidad	Impacto	Clasificacion total	Prioridad
Especifico	Interno	Ejecucion	Operacional	Retrasos en la atención oportuna a la población adulta mayor del Municipio de Leticia-Departamento de Amazonas	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a los diferentes procesos y acciones para el cumplimiento de las obligaciones de la entidad territorial	Posible	mayor	Alto	ALTO

Impactodespués del tratamiento	Monitoreo y Revisión

Proyectó:	Maria Jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

	Asignacion	TRATAMIENTO Y CONTROLES A IMPLEMENTAR	Probabilidad	Impacto	Calificacion	Afecta el equilibrioEconomico	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO PERSONAL	FECHA ESTIMADA del inicio del tratamiento	Fecha estimada que se complete el tratamiento	Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	PRESENTACIÓN DE LAS EVIDENCIAS QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS DESDE EL ESTUDIO PREVIO	Raro	Mayor	Medio	Si	ESAL	Octubre 2025	Diciembre del 2025	Acuerdo de trabajo cumplimiento del seguimiento	Periodo
2	Gobernacion del amazonas	Presentación de las evidencias que demuestren el cumplimiento de las actividades propuestas desde el estudioprevio	Raro	Mayor	Medio	NO	Secretaria de gobierno y de asuntos sociales	Octubre 2025	Diciembre del 2025	Acuerdo interno de cumplimiento de seguimiento al trabajo	Periodo

A efecto de perfeccionamiento y ejecución del convenio de asociación a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) La necesidad generada 2) Estudio de conveniencia y oportunidad 3) Certificado de disponibilidad 4) Firma del Convenio 5) Registro Presupuestal 6) Aprobación de la póliza 7) Notificación al supervisor 8) acta de iniciación de actividades del convenio.

Proyectó:	Maria jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisal Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma:

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades de la población adulta mayor.

Cordialmente,

KISAI HASBLADY PELAEZ ELIZALDE
Secretaria de Gobierno y Asuntos Sociales

Proyectó:	Maria Jose Garcia	Cargo: contratista SGAS	Firma:
Revisó:	Hussien Mijail Sinisterra Marchand	Cargo: Asesor Jurídico	Firma:
Aprobó:	Kisai Hasblady Peláez Elizalde	Cargo: SGAS	Firma: